

¿Dónde, cómo y cuándo hay que presentar la solicitud?

Personalmente en el Registro Civil del domicilio del interesado, junto con una fotocopia de dicha solicitud, que será sellada y devuelta al interesado para que le sirva de justificación de haber presentado en plazo la solicitud. Los interesados que se encuentren domiciliados en España deberán realizar el trámite en su Registro Civil correspondiente.

Mediante los modelos normalizados correspondientes a cada caso Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV.

En el plazo de tres años a contar desde el 21 de octubre de 2022.

Si al presentarse la declaración de opción no se acreditan los requisitos exigidos, el optante estará obligado a completar la prueba en el plazo de treinta días naturales, contados desde el requerimiento que, a tal fin, se le realice.

Para presentar su solicitud en esta Oficina Consular deberá acudir personalmente a la calle Libertad 2738 de Montevideo, junto con la documentación original correspondiente, y formulario de Nacimientos, Anexo con fotocopia y documento de identidad original con fotocopia.

¿Cómo solicitar cita en el Consulado General de España en Montevideo?

Podrá solicitar cita enviando un correo a: cog.montevideo.lmdsol@maec.es

Datos que deberá indicar en el correo:

- SOLICITANTE: NOMBRES Y APELLIDOS EN MAYÚSCULA Y SIN ACENTOS
- NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD URUGUAYA CON PUNTOS Y GUIÓN
- PADRE/MADRE ESPAÑOL: nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento
- ABUELO/A ESPAÑOL: nombres y apellidos, fecha y lugar de nacimiento

Documentos que deberá escanear y adjuntar al correo (este adjunto no puede pesar más de 5MB):

ANEXO I (A): NACIDO FUERA DE ESPAÑA DE PADRE/MADRE, ABUELO/A, QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERAN SIDO ESPAÑOLES

- Anexo I cumplimentado (original y fotocopia)
- Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada (formulario Nacimientos)
- Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
- Cédula de identidad uruguaya del interesado/a y fotocopia de la misma (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
- Certificado literal de nacimiento español del padre/madre, abuelo/a español del solicitante. NO será necesario si el nacimiento se encuentra inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.

- Si la solicitud se formula como nieto de abuelo/a originariamente español, deberá aportar el certificado literal de nacimiento del padre/madre (que corresponda a la línea del abuelo/a español del solicitante) apostillado y, en su caso, traducido al español.
- Si los padres están/estuvieron casados: Certificado de Matrimonio o Libreta de Matrimonio.

ANEXO I (B) - NACIDO FUERA DE ESPAÑA DE PADRE/MADRE, ABUELO/A, QUE ORIGINARIAMENTE HUBIERAN SIDO ESPAÑOLES, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE HABER SUFRIDO EXILIO POR RAZONES POLÍTICAS, IDEOLÓGICAS O DE CREENCIA O DE ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL, HUBIERAN PERDIDO O RENUNCIADO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

- Anexo I cumplimentado (original y fotocopia)
- Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada (formulario Nacimientos)
- Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
- Cédula de identidad uruguaya del interesado/a con fotocopia de la misma (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo con fotocopia).
- Certificado literal de nacimiento español del padre/madre, abuelo/a español del solicitante. NO será necesario si el nacimiento se encuentra inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.
- Si la solicitud se formula como nieto de abuelo/a originariamente español, deberá aportar el certificado literal de nacimiento del padre/madre (que corresponda a la línea del abuelo/a español del solicitante) apostillado y, en su caso, traducido al español.
- Si los padres están/estuvieron casados: Certificado o Libreta de Matrimonio.

Se presumirá la condición de exiliado respecto de todos los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955, debiendo acreditarse, en estos supuestos, la salida del territorio español mediante cualquiera de los documentos enumerados en los puntos del 9 al 12 (la documentación debe presentarse en original).

- Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida.
- Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país, haber contraído matrimonio o haber tenido hijos.
- Documentación oficial, de la época, del país de acogida en la que conste la fecha de llegada al mismo por cualquier medio de transporte.
- Certificación del Registro de Matrícula del Consulado español.

Además de acreditar la salida del territorio español (puntos del 9 al 12), la condición de exiliado deberá probarse cuando la salida de España se hubiera producido entre el 1 de enero de 1956 y el 28 de diciembre de 1978, a través de alguno de los siguientes documentos:

- Documentación que acredite haber sido beneficiario de las pensiones otorgadas por la Administración española a los exiliados que prueba directamente y por sí sola la condición de exiliado.
- Documentación de la Oficina Internacional de Refugiados de Naciones Unidas y de las Oficinas de Refugiados de los Estados de acogida que asistieron a los refugiados españoles y a sus familias.
- Certificaciones o informes expedidos por partidos políticos, sindicatos o cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida de los exiliados, que estén relacionadas con el exilio, bien por haber padecido exilio sus integrantes, o por haber destacado en la defensa y protección de los exiliados españoles, o por trabajar actualmente en la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

ANEXO II – NACIDOS FUERA DE ESPAÑA DE MUJERES ESPAÑOLAS QUE PERDIERON SU NACIONALIDAD POR CASARSE CON EXTRANJEROS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978

- Anexo II cumplimentado (original y fotocopia)
- Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada (formulario nacimientos)
- Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
- Cédula de identidad uruguaya del interesado/a y fotocopia de la misma (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
- Certificación literal de nacimiento de la madre española del solicitante.
- Certificado literal de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil en que conste inscrito.
- Para matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos, documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar.

ANEXO III – HIJOS/AS MAYORES DE EDAD DE AQUELLOS ESPAÑOLES QUE OPTARON A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (LEY 52/2007) Y LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (LEY 20/2022)

- Anexo III cumplimentado (original y fotocopia)

- IMPORTANTE: En este impreso NO será necesario completar los campos de FECHA DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN, TOMO y FOLIO en el que consta inscrito el progenitor español, si el nacimiento de éste consta inscrito en este Registro Civil Consular en Montevideo.
- Hoja declaratoria de datos de nacimiento cumplimentada (formulario Nacimientos)
- Certificado de nacimiento del interesado/a apostillado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay (o en el país de nacimiento).
- Cédula de identidad uruguaya del interesado/a y fotocopia de la misma (si ha nacido en otro país, además pasaporte o documento de identidad respectivo).
- Certificación literal de nacimiento del padre/madre del solicitante inscrito en el Registro Civil español. NO será necesario presentarlo si el nacimiento se encuentra inscrito en el Registro Civil Consular en Montevideo.
- Si los padres están/estuvieron casados: Certificado de Matrimonio o Libreta de Matrimonio.

ANEXO IV

También podrán acogerse a la Ley 20/2022:

ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA QUE OPTARON A LA NACIONALIDAD POR EL ARTÍCULO 20.1.b del CÓDIGO CIVIL

ESPAÑOLES NACIDOS FUERA DE ESPAÑA, MAYORES DE EDAD, QUE OPTARON POR EL ARTÍCULO 20.1.a DEL CÓDIGO CIVIL POR SER HIJOS DE PADRE/MADRE ESPAÑOL POR LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA (LEY 52/2007)

- Anexo IV cumplimentado.
- Pasaporte español vigente o cédula de identidad uruguaya.

TODOS LOS DOCUMENTOS (VIGENCIA Y FORMALIDAD):

- Documentos uruguayos con una vigencia de 1 año de haber sido expedidos y apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.
- Documentos extranjeros apostillados/legalizados en el país respectivo, de ser necesario, traducidos.
- Documentos españoles con una vigencia de 2 años de haber sido expedidos.
- Anexo I, II, III y IV: original y copia.
- Cédula de identidad uruguaya: original y fotocopia.
- Documento de identidad/pasaporte de otro país: original y copia.
- A la vista de los documentos, el Consulado podrá solicitar información adicional.

Cita Registro Civil – LMD

El día de la cita deberá acudir personalmente al Consulado General de España en Montevideo, calle Libertad 2738, y presentar todos los documentos originales que envió por correo electrónico para solicitar el usuario y contraseña.

